



El ambiente
es de todos

Minambiente

Bogotá, D.C. Abril 28 de 2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

28/ABRIL/2020 FOLIOS: 2 ANEXOS: 0 FOLIOS UTILES

AL CONTESTAR CITE: 8140-E2-009155

TIPO DOCUMENTAL: OFICIO

REMITE: OFICINA ASESORA JURIDICA

DESTINATARIO: CEMEX

Doctora
Fabiola Martínez
Vicepresidenta Jurídica
CEMEX COLOMBIA S.A.
Calle 99 No.9-54 Edificio 100 Street piso 8
Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto jurídico aplicación Resolución No. 1407 de 2018, radicado No. 9155 del 14 de abril de 2020.

Procedemos a dar respuesta a los interrogantes contenidos en la comunicación de la referencia, en los siguientes términos:

1. ¿El Plan de Posconsumo debe ser responsabilidad del fabricante del producto o de Cemex Colombia S.A. por poner su marca y llevarlo al comercializador final? o ¿la responsabilidad es compartida?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1407 de 2018, la elaboración, formulación y presentación del plan de gestión ambiental de residuos de empaques y envases es responsabilidad de todos los productores en el territorio nacional.

El artículo 3 de la misma resolución precisa que, para efectos de la aplicación de esta norma, debía entenderse por productor toda persona que, con independencia de la técnica de venta utilizada:

- a) Fabrique, ensamble o re-manufacture bienes para su comercialización en el territorio colombiano, de su propia marca, siempre que se realice en ejercicio de actividad comercial con destino al consumidor final y que estén contenidos en envases y/o empaques.
- b) Importe bienes para poner en el mercado nacional, con destino al consumidor final contenidos en envases y/o empaques.



El ambiente
es de todos

Minambiente

- c) Ponga en el mercado como titular de la marca exhibida en los envases y/o empaques de los diferentes productos.
- d) Ponga en el mercado envases y/o empaques diseñados para ser usados por una sola vez.

A través de su comunicación, Cemex Colombia S.A. advierte que cuenta con una marca de productos ferreteros que son producidos por terceros y que son adquiridos, marcados con un logo especial y comercializados por esa compañía. Esta situación encuadra en lo dispuesto en el literal c del artículo 3 antes citado, por lo que se puede inferir que CEMEX efectivamente es responsable de elaborar, formular y presentar un plan de gestión ambiental para estos residuos.

- 2. ¿Cemex Colombia S.A. estaría llamada a formular, implementar, mantener, presentar y mantener actualizado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, el plan individual o colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques?

De acuerdo con el desarrollo correspondiente a la anterior pregunta y lo establecido a lo largo de la Resolución 1407 de 2018, puede concluirse que Cemex Colombia S.A. debe efectivamente estar llamado a formular, presentar ante la ANLA, implementar y mantener actualizado un plan individual o colectivo de gestión de residuos de envases y empaques.

Cordialmente,

CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: MR
Revisó: Claudia F. Carvajal M.